



Nº 196499

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 847 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA – ESTANCIA TREBOL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. NICOLAS GODOY CON REG. CTCA N° I-850, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GENPY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FRANCOIS PIERRE JOSEPH CARPENTIER, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA N° R02-312, R02--317, PADRON N° 694, 691, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO SAN GABRIEL ARCANGEL, DEL DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".

Página 1 de 2

Asunción, 20 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 840/2.019, de fecha 15 de marzo del 2.019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Nicolas Godoy, con registro CTCA Nº I-850, correspondiente al Proyecto "PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA – ESTANCIA TREBOL", cuyo Proponente es la Firma GENPY S.A. y su representante legal es el Señor Francois Pierre Joseph Carpentier, desarrollado en la propiedad identificada con la Matricula Nº R02-312, R02--317, Padrón Nº 694, 691, ubicado en el lugar denominado San Gabriel Arcangel, del Distrito de Bahía Negra, Departamento de Alto Paraguay.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Eladio García Alvarenga, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 10.876/2.019, de fecha 10/05/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución AA DGCCARN Nº 715/17 de fecha 17 de febrero del Que, la actividad que se desarrollara consiste en un plan de uso de la tierra y explotación agropecuaria, en una Superficie Total: 13.132,42 has (100%) y presenta un plan de uso alternativo desarrollado de la siguiente forma: Bosque de Reserva: 3314,78 has (25,24%), Franja de Separación: 1987,17 has (15,13%), Pastura Implantada: 6967,19 has (53,05%), Regeneración Natural: 264,94 has (2,02%), Regeneración para Protección: 195,74 has (1,49%), Área a Intervenir: 94,19 has (0,72%).-Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación por la Dirección de Geomática, según Dictamen Nº 10.410/19 de fecha 07 de mayo del 2019, en el cual concluyen que: Cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones. Cumple con el bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones. No afecta Área Silvestre Protegida. No afecta a Comunidad Indígena. Se encuentra lindante con la Reserva de La Biosfera, en el mapa de uso alternativo se plantea habilitar tierras una superficie de 94 Ha., además se plantea áreas en regeneración para franja de separación entre parcelas.----Que, el Proyecto en cuestión ha presentado un Plan de Gestión Ambiental acorde a la actividad realizada.--Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RENN RESUELVE

Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones,

v ampliación el Decreto Nº 954/13.----

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Nº 196500

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 847 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA – ESTANCIA TREBOL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. NICOLAS GODOY CON REG. CTCA Nº 1-850, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GENPY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FRANCOIS PIERRE JOSEPH CARPENTIER, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº R02-312, R02--317, PADRON Nº 694, 691, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO SAN GABRIEL ARCANGEL, DEL DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY".

Página 2 de 2

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
 Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
 Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 422/73 Forestal, a la Ley Nº 96/92 de Vida Silvestre, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
 Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el

Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15,

- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 8° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales